

DECRETO ALCALDICIO N°

003835

QUINTERO, 07 OCT. 2015

VISTOS:

- 1.- La Necesidad de Arrendar un Bus para apoyar el programa Deportes Jóvenes Vulnerables Quintero, y que cuenta con fondos disponibles, aportados por Codelco división Ventanas, mediante convenio de cooperación firmado con el municipio.
- 2.- Certificado de Factibilidad Presupuestaria N° 60, de Administración y Finanzas, de fecha 25 de Septiembre de 2015 en virtud del cual imputa el gasto correspondiente al Item 21405 Administración de Fondos con cargo a Transferencia de Fondos, "Programa Deportes jóvenes vulnerables de Quintero";
- 3.- Convenio de Cooperación firmado con Codelco Ventanas de fecha 29 de Agosto de 2014.
- 3.- Contrato de Arrendamiento de vehículo, de fecha 03 de Agosto de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y Don Carlos Augusto Bernal Abarca, Rut. [REDACTED]
- 4.- Que se procede a la contratación mediante trato directo en virtud del artículo 10 numeral 7 letra j) de Reglamento de la Ley N° 19886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
- 5.- Las Facultades que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de Arrendar un vehículo para apoyar el programa Deporte Jovenes Vulnerables Quintero.
- 2.- Que se trata de una contratación de suministro, en virtud del artículo 2 de la Ley de Compras Públicas, en que el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y no superando esta 100 UTM", dicto el siguiente:

DECRETO:

1.- APRUEBESE contrato de arrendamiento del Bus, con capacidad de 41 asientos, marca Mercedes Benz, Modelo 0500 RS, año, 2008, Placa Patente [REDACTED] suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don CARLOS AUGUSTO BERNAL ABARCA, Rut N° [REDACTED] por el periodo comprendido entre el 01 de Junio de 2015 hasta el término del Campeonato que involucra al equipo de la comuna de Quintero.

2.- ENCOMIÉNDESE el pago del canon de arrendamiento a la Dirección de Administración y Finanzas, conforme a lo acordado en el contrato de arrendamiento de vehículo.

3.- IMPÚTESE el gasto generado por el arriendo del vehículo al Ítem 21405, denominado Administración de Fondos con cargo a Transferencia de fondos, "Programa deportes jóvenes vulnerables Quintero".-

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía.
2. Secretaria Municipal.
3. Administración y Finanzas.
4. Control.
5. Administración Municipal.
6. Asesoría Jurídica.
- 7.- Movilización.

MCP/YGS/JJA/LAO/jor

CONTRATO DE ARRIENDO DE VEHÍCULO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

CARLOS AUGUSTO BERNAL ABARCA

En Quintero, República de Chile, a tres de Agosto del dos mil quince, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol único tributario N° 69.060.700-K, representada legalmente por su Alcalde don **ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO**, empleado público, cédula de identidad, N° [REDACTED] ambos domiciliados en la ciudad Quintero, Av. Normandie N°1916, en adelante “La Municipalidad” o “la arrendataria”, indistintamente, por una parte; y por la otra, don **CARLOS AUGUSTO BERNAL ABARCA**, RUT N° [REDACTED] como proveedora de servicio de traslado de pasajeros y Turismo; y arriendo de Buses, con domicilio en [REDACTED] en adelante “el arrendador”; ambos comparecientes mayores de edad, según lo acreditan con las respectivas cédulas de identidad anotadas, convienen celebrar un contrato de arrendamiento de vehículo regido por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El arrendador se compromete a dar en arriendo un Bus con capacidad de 41 asientos Cama, Marca Mercedes Benz, Modelo 0500 RS, año 2008, placa Patente [REDACTED] N° de Chasis [REDACTED] para realizar el viaje especiales con Club Deportivo Quintero Unido F.C.

SEGUNDO: El arrendatario declara que el vehículo se utilizara solo para los viajes del Club de Deportes Quintero Unido F.C. los días que el club deba concurrir fuera de la comuna.

TERCERO: El arrendador se compromete a hacer entrega de combustible para el vehículo en arrendamiento, conductor, gastos de peajes y conductor.

CUARTO: La renta de arrendamiento se conviene según destino de cada Viaje. Cabe señalar que los dineros utilizados para la cancelación del presente contrato son los entregado s por Codelco división Ventanas, mediante convenio de Cooperación firmado con el municipio el 29 de Agosto de 2014. Para generar el pago deberá presentarse un informe técnico por parte del Encargado de Movilización, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento fiel y oportuno de las obligaciones contractuales

QUINTO: El presente contrato comenzará a regir desde el 01 de Junio de 2015 hasta el Termino del Campeonato Oficial de Futbol de Tercera División, o hasta que sean requeridos sus servicios

SEXTO: El arrendador da fe del óptimo estado de funcionamiento del vehículo arrendado, de modo que si éste sufriera algún desperfecto mecánico, deberá hacerse cargo de la reparación del mismo a la mayor brevedad, o bien, deberá proporcionar un vehículo de similar naturaleza que permita cumplir con el uso propuesto por la Municipalidad, lo cual constituye el objeto de este contrato que se declara conocido por el arrendador.

SEPTIMO: La arrendataria se obliga a respetar rigurosamente todas las normas del tránsito, indicaciones de Carabineros, y demás Autoridades, pasando a ser de su cargo todas las multas aplicadas por infracciones cometidas por la arrendataria en el uso del vehículo.

OCTAVO: Las funciones de Unidad Técnica de la Ilustre Municipalidad de Quintero, serán desempeñadas por el departamento de Movilización, quienes velarán por el efectivo cumplimiento de las obligaciones emanadas de este contrato.

NOVENO: Una vez finalizado el contrato, al momento de producirse la devolución del vehículo por parte de la arrendataria, deberá firmarse un acta de entrega conforme, firmada por ambas partes, en virtud de la cual, las mismas quedarán liberadas totalmente de cualquier obligación nacida del presente contrato.

DECIMO: Todos los gastos que se generen por la suscripción del presente contrato, serán de cargo de la arrendataria.

DECIMOPRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quintero y prorrogan la competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia

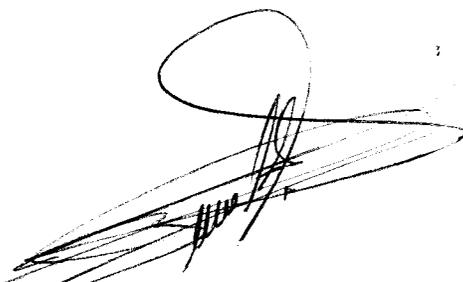


I. MUNICIPALIDAD DE
QUINTERO

DECIMOSEGUNDO: Impútese los gastos al Item 21405, Administración de Fondos, con cargos a transferencia de fondos "Programa Deporte Jóvenes Vulnerables Quintero"

DECIMOTERCERO: La personería del Alcalde de la comuna de Quintero, don Mauricio Carrasco Pardo, para comparecer en representación de la I. Municipalidad de Quintero, consta de Sentencia de Proclamación de Alcaldes, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, con fecha 30 de noviembre de 2012.

Para constancia firman:


CARLOS BERNAL ABARCA
ARRENDADOR
RUT [REDACTED]


MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
